CAPACIDAD JURIDICA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT No 860032186-9

El objeto Social de la Entidad **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** es: *Desarrollar programas de adopción y protección recibir niños y niñas para ser dados en adopción a padres colombianos o extranjeros de conformidad con lo dispuesto por el articulo 61 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su condición e autoridad central en materia de adopción, y las demás normas aplicables;* y está vinculado al Sistema Nacional de Bienestar mediante **Resolución No. 4548 del diecinueve (19) de octubre de 2011** por cumplir los requisitos legales para hacer parte del Sistema..

El objeto social del ICBF en programas de protección se centra en proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como fortalecer la familia para asegurar su desarrollo armónico. Esto incluye la atención a menores en situación de amenaza o vulneración de derechos, adolescentes en conflicto con la ley y la prevención de situaciones que pongan en riesgo su bienestar. El ICBF busca restablecer los derechos de estos niños, niñas y adolescentes para que puedan superar las afectaciones y desarrollar sus proyectos de vida.

Que, siendo el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 626 del 19 de junio de 2026, el ICBF se encuentra adscrito al Departamento Administrativo para la prosperidad social, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En concordancia con el memorando con radicado N° **20262000000125953** con asunto: O**rientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de**

2026. Expedido por la Dirección de Contratación y Dirección de Protección remiten a la Dirección Regional.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación vigente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MO1. ABS versión 7 de fecha 16/12/2025, el cual establece:

CAPITULO III
RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN

DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

(…) ARTÍCULO 32. GENERALIDADES.
Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(…) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:
(…) b.) *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. (…)*
g.) *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.*

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN

CERRADA (IC).

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1*: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.*

***PARÁGRAFO 2**: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*

De conformidad con lo dispuesto del PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, la Dirección Regional del ICBF Bogotá definirá, verificará y documentará el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento

En virtud a lo anterior, el ICBF Regional Bogotá, conformó mediante Resolución **N° 1818** del 23 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador para adelantar el procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros en el proceso de selección para la contratación.

En este orden de cosas, proseguiremos a realizar la evaluación de los requisitos jurídicos y finalmente dar como resultado si la entidad **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** cumple o no cumple con sus requisitos exigidos mediante la invitación y listado de chequeo.

Que, (la o el) representante legal. ELENA MARTINEZ PINEDA **identificada**/o con cedula de ciudadanía No. **52.051.238** cuenta con Representación Legal vigente, y está autorizado para firmar Contrato de Aporte con el **ICBF** y comprometer a la entidad que representa.

La Entidad **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA** sin ánimo de lucro legalmente reconocida cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente con la capacidad de 92 cupos para la modalidad de internado /casa de agotamiento**,** comprometiéndose con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

CONTRATISTA	NIT
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA	**860,032,186-9**

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**.**

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación jurídica de los requisitos exigidos en la invitación, se constata lo siguiente

	REQUISITOS LEGALES	CONVENCIÓN
1	Documento de identificación del representante legal del contratista.	**C**
2	Certificación bancaria del contratista (persona jurídica)	**C**
3	Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica)	**C**
4	Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.	**C**
5	Documento de identificación y tarjeta profesional del contador del contratista.	**C**

6	Documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista.	**C**
7	Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)	**C**
17.1	Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica.	**C**
17.2	Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar.	**C**
17.3	Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica.	**C**
17.7	Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento.	**C**
17.8	Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.	**C**
17.9	Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal (F11.P35.ABS)	**C**
17.10	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica.	**C**
17.11	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica.	**C**
17.12	Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal.	**C**
17.13	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica.	**C**

17.14	Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo (si aplica)	**C**
17.15	Fotocopia de Libreta Militar, hombres menores de 50 años. (si aplica)	**N/A**
17.16	Carta de aceptación dirigida al Director(a) del ICBF Regional Bogotá, firmada por el Representante Legal de la Entidad, en la cual acepte suscribir Contrato de Aporte entre el ICBF y la Entidad, en la modalidad correspondiente, durante la vigencia establecida. (esta no debe realizarse en hojas con el membrete del ICBF ni debe traer fecha).	**C**
17.17	Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF.	**C**
30	Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.	**C**
31	Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.	**C**

Por lo anterior y en concordancia con la Ley, y el objeto social de **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** en desarrollo de los programas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** y verificados los **REQUISITOS JURIDICOS** se concluye que cuenta con **CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO.**

Cordialmente,

YOLANDA BRAVO ROJAS
Coordinadora - GITC
ICBF - REGIONAL BOGOTÁ

ROBERTO GARCIA CUERO
Abogado - GITC
ICBF - REGIONAL BOGOTÁ